

09 NOV 2016

RESOLUCIÓN Núm.

004504

Página 1 de 3

*"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."*

**LA DIRECTORA (E) REGIONAL SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, Resolución 3899 de 2010 modificada por la Resolución núm. 3435 de 2016, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución núm. 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado con el número E-2016-481693-6800 del 28 de septiembre de 2016, **YOLANDA MANTILLA ORDOÑEZ** en su calidad de representante legal, solicitó reconocimiento de Personería Jurídica a favor de la **ASOCIACION MUJERES DE APOYO A LA COMUNIDAD "ASOMUAC"**, identificada

RESOLUCIÓN Núm. **004504** Página 2 de 3

con NIT 900.908.790-3, de acuerdo con el acta de constitución de fecha 19 de octubre de 2015.

Que mediante acta de fecha 19 de octubre de 2015, fue designada en el cargo de representante legal de la **ASOCIACION MUJERES DE APOYO A LA COMUNIDAD "ASOMUAC"**, la señora **YOLANDA MANTILLA ORDOÑEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.339.993 de Bucaramanga.

Que una vez radicada la solicitud de reconocimiento, el ICBF agotó el procedimiento establecido por el MACROPROCESO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS MISIONALES DEL ICBF formato PR4MPEV2P1 Versión 5.0, verificando que la persona jurídica cumple con todos los requisitos jurídicos y financieros para el reconocimiento solicitado.

Que vale la pena señalar que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que estos se ajustan a lo ordenado por el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010 en especial que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias tal y como lo ordena el artículo 7 literal b, y por consiguiente, cuenta con los requisitos para prestar sus servicios en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que en consideración a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** Personería Jurídica a la **ASOCIACION MUJERES DE APOYO A LA COMUNIDAD "ASOMUAC"**, identificada con **NIT 900.908.790-3**, domiciliada en la Calle 59 A # 16-19 Barrio Santa Helena de la Sierra Et 3. Del municipio de Floridablanca, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 19 de octubre de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR** como Representante Legal de la **ASOCIACION MUJERES DE APOYO A LA COMUNIDAD "ASOMUAC"**, a **YOLANDA MANTILLA ORDOÑEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.339.993 de Bucaramanga, de conformidad con lo dispuesto en el acta de fecha 19 de octubre de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la **ASOCIACION MUJERES DE APOYO A LA COMUNIDAD "ASOMUAC"**, podrá prestar los servicios de protección integral con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF conforme a lo ordenado en la Resolución 3899 de 2010, previa emisión de la respectiva licencia de funcionamiento en caso que se requiera.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal de la **ASOCIACION MUJERES DE APOYO A LA COMUNIDAD "ASOMUAC"**, o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el

RESOLUCIÓN Núm. **004504** Página 3 de 3

cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación, para lo cual deberá allegar la respectiva constancia de pago.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga a los **09 NOV 2016**



**MARGY LEÓN DE BUITRAGO**  
DIRECTORA (E)  
ICBF REGIONAL SANTANDER

Aprobó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander  
Revisó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander  
Proyectó: Aileen Calderon Bolaño – Contratista Grupo Jurídico Regional Santander



### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) siendo las dos y media de la tarde (2:05 p.m.), comparece la señora **YOLANDA MANTILLA ORDOÑEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía 63.339.993 de Bucaramanga, Santander, en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION MUJERES DE APOYO A LA COMUNIDAD "ASOMUAC"**, identificada con el NIT. 900.908.790-3.

En tal virtud, notifico personalmente el contenido de la Resolución 004504 del nueve (09) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) "**Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar**".

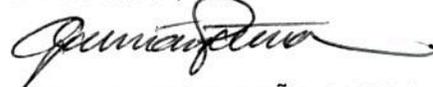
Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de una copia auténtica e íntegra del citado acto administrativo en dos (2) folios, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, el que se debe interponer por escrito ante la Dirección del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia, en los términos de los artículos 5° de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

La compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución notificada, razón por la cual ésta cobra firmeza y ejecutoria el día siguiente a la presente diligencia.

La Notificada,

  
**YOLANDA MANTILLA ORDOÑEZ**  
C.C. No. 63.339.993 de Bucaramanga

El Notificador,

  
**GERMAN YESID PEÑA RUEDA**  
Coordinador Grupo Jurídico.  
Regional Santander

Revisó y aprobó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander  
Aprobó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander  
Elaboró: Aileen Calderon Bolaño – Abogada Contratista Grupo Jurídico Regional Santander



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución 004504 del nueve (09) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) "*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a una institución del sistema Nacional de Bienestar Familiar*" a favor de la ASOCIACION MUJERES DE APOYO A LA COMUNIDAD "ASOMUAC", se notificó personalmente a la señora YOLANDA MANTILLA ORDOÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 63.339.993 de Bucaramanga (Santander), en su calidad de Representante Legal, el día quince (15) del mes de noviembre del año dos mil dieciséis 2016, con renuncia de términos de ejecutoria el quince (15) del mes de noviembre de 2016, quedando el acto administrativo en firme y ejecutoriado el dieciséis (16) del mes de noviembre de 2016.

Lo anterior se expide en Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

**GERMAN YESID PEÑA RUEDA**  
Coordinador Grupo Jurídico.  
Regional Santander

Revisó y aprobó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico-Regional Santander  
Elaboró: Aileen Calderon Bolaño. Abogada Grupo Jurídico-Regional Santander. *AB*